

REPÚBLICA DE HONDURAS.

EL CONVENCIONAL.

NUM. 4.º

Comayagua, Mayo 11 de 1874.

SESION DEL 1.º DE MAYO.

Concurrieron todos los Señores RR. de que se ha hecho mencion, i fué aprobada i firmada el acta anterior.

Estando señalada la sesion de este dia para la discucion del dictámen relativo á las solicitudes de las municipalidades del circulo de Danli sobre anexion al departamento de Olancho, se dió lectura previamente á la discucion, á las actas que se habian presentado, lo mismo que á los dictámenes sobre el asunto.—En el curso de la discucion el Representante Alvarado [D. Francisco] hizo mocion para que se reservase á la Legislatura ordinaria la resolucion de éste negocio con presencia de los datos que el Gobierno puede suministrar al efecto; i tomada en consideracion, la Convencion acordó de conformidad, si los interesados insistiesen en el referido asunto.

Los RR. Martinez i Antunes, dieron cuenta con su dictámen relativamente á la deuda interior de la República con motivo de las pérdidas ocasionadas por las revoluciones desde el año de 64; i el Señor Presidente acordó señalar la sesion del 2 para la discucion del antedicho dictámen.

Los RR. Planas, Rodriguez, [Lcdo.] Cruz i Alvarado [D. Rafael] presentaron un proyecto de decreto sobre la habilitacion que deba dárseles á las leyes emitidas desde la época de la usurpacion; i se acordó señalar la sesion de éste dia para discutir el aludido proyecto.

Los RR. Alvarez i Funes dieron cuenta con su dictámen relativamente á las solicitudes de los reos Matilde Alvarado i Juan Gutierrez para que se les conmute i minoren sus respectivas penas. Puestos los dictámenes á discucion, la Convencion acordó de conformidad, conmutándose á Matilde Alvarado la pena de presidio dia por dia para cumplir su condena por las heridas que ocasionaron la muerte á Clemente Zelaya con igual tiempo de servicio en la armería pública de la plaza de Tegucigalpa sin sueldo alguno; i al confesado Juan Gutierrez se le compúte dia por dia el tiempo de prision que sufrió durante la tramitacion de su causa.

Los RR. Colindres, Alvarado, (D. Fran-

cisco) Membreño i Rodriguez [Presbítero] presentaron sus respectivos dictámenes relativos á la resolucion que la Convencion deba tomar con los reos políticos que el Gobierno puso á su disposicion.—El Representante Padilla miembro de ésta comision, manifestó no estar de acuerdo con los proyectos propuestos, reservándose para la discucion el proponer sus opiniones en el asunto, ó presentar un nuevo proyecto si la Convencion lo acordase.—Puestos á discucion los dictámenes aludidos, el Representante Zelaya hizo mocion para que atendida la gravedad del presente asunto, se discutiese en sesion secreta.—Tomada en consideracion i hechas por los Señores RR. algunas observaciones sobre el particular por mayoría de votos la Convencion acordó de conformidad con la mocion propuesta; i discutido suficientemente el referido asunto, éste alto Cuerpo declaró conceder amnistia á los que hayan incurrido en delitos políticos, desde la emision de la Carta Constitutiva de 28 de Setiembre de 1865 hasta esta fecha, extrañándose de la República al Señor Lcdo. D. Céleo Arias por el término de cinco años, pudiendo el Gobierno hacer lo mismo por un tiempo igual ó menor con los que como cómplices de aquel, hubiesen sido detenidos, si lo exige el interes público; i habiéndose aceptado la mocion del Representante Antunes, se declaró que en la amnistia no se comprenden los delitos que con abuso de Poder se hayan cometido contra la vida, el honor, la libertad, la propiedad i demas derechos de los hondureños.—Los RR. Alvarado, [D. Francisco] Madrid, [D. Carlos] Madrid, [D. Agustin] Carrasco, Paz, Funes, Urbina, Alvarez, Rodriguez, (Presbítero) Fleury, Lazo, Midence, Membreño, Valle i Agüero, manifestaron al tiempo de aprobarse el art.º adicional que protestaban contra él.

Se levantó la sesion.—(F.) José María Rojas, Presidente.—Carlos Madrid, Secretario, Rosendo Agüero, Secretario.

SESION DEL 2.

Habiendo concurrido los Señores RR. de que se ha hecho referencia, fué aprobada i firmada el acta anterior.

EL CONVENCIONAL

Los RR. Martínez i Antunes dieron cuenta con su respectivo dictámen relativamente al reconocimiento de la deuda interior de la República por las pérdidas que se han tenido desde el año de 1864 hasta la fecha con motivo de las revoluciones que se han sucedido.—Puesto á discusion el dictámen de la comision i considerado el primer artículo de dicho proyecto i discutido lo bastante, por mayoría absoluta de votos fué desechado por la comision.—A continuacion el Sr. Representante Cruz hizo mocion para que se faculte al Ejecutivo á fin de que si lo tiene á bien mande reconocer las pérdidas aludidas, i disponga la forma i tiempo en que deban pagarse. Con motivo de lo expuesto i estando desechado el proyecto de la comision el Representante Colindres hizo mocion para que se ordene al Poder Ejecutivo formule el proyecto de ley que defina, clasifique i mande reconocer la deuda interior de la República, estableciendo el modo de pagarla, dando cuenta con este trabajo al próximo Congreso ordinario.—Tomado en consideracion por los Señores RR., mereció la aprobacion de este alto Cuerpo.

La comision encargada de presentar el proyecto sobre la habilitacion que deba darse á las leyes i disposiciones emanadas en la época de la usurpacion, dió cuenta con su respectivo dictámen; i el Sr. Presidente acordó señalar para la discusion la sesion del cuatro, se levantó la sesion.—(F.) José María Rojas, S.—Carlos Madrid, S.—Rosendo Agüero, S.

SESION DEL 4.

Habiendo concurrido los Señores RR. de que se ha hecho mencion, con escepcion del Representante Presidente Rojas i los de igual carácter, Padilla, Midence i Carraseo que se excusaron por motivos de enfermedad; fué aprobada i firmada el acta anterior.

No habiendo estado de acuerdo la mayoría de la comision nombrada para el efecto de abrir dictámen sobre los actos del Poder público que deben convalidarse desde el 1.º de Febrero de 1870 hasta el 16 de Julio de 1872, los Representantes Planas, Cruz i Alvarado (Don Rafael) presentaron un proyecto de decreto que fué puesto á discusion de un modo general conforme al reglamento interior; i hechas por los Señores Representantes las observaciones que tuvieron á bien, la discusion se hizo artículo por artículo, mereciendo por mayoría de votos la aprobacion de este alto cuerpo.

A mocion del Representante Alvarado (D. Rafael) el Señor Vice-Presidente designó á

los Representantes Planas, Alvarez, Quiroz i el mismo Alvarado, para que pasasen al salon del Ejecutivo á poner en manos del Señor Presidente de la República el decreto en que la Convencion Nacional aprueba su conducta i lo declara benemérito de la patria.

Vuelta la comision, la Sria. dió cuenta con una nota del Ministerio de Gobernacion i Justicia, manifestando que debiendo cesar en sus funciones los Sres. Diputados Convencionales, i pudiendo presentar el caso del artículo 75 de la Constitucion, deseaba que este alto Cuerpo dictase una resolucion que remueva la dificultad constitucional en lo futuro, haciéndose esta declaratoria tanto mas necesaria cuanto que segun el art.º 3.º del decreto del 1.º del corriente, no quedan comprendidos en la amnistia los delitos que este señala.—Tomada en consideracion la nota referida, i habiéndose discutido lo bastante, la Convencion Nacional declaró que mientras se verifica la aparicion del Congreso ordinario los Representantes Convencionales quedan investidos del carácter de Diputados á la Legislatura ordinaria.

La mayoría de los Señores Representantes presentaron un proyecto de decreto en que se delegan al Poder Ejecutivo todas i cada una de las facultades que expresa el artículo 26 de la Carta Constitutiva.—Tomado en consideracion fué aprobado por la Convencion el proyecto ántes referido:

El Representante Alvarado (D. Francisco) manifestó que no habiendo ningun otro asunto de que tratarse, pedia que la Convencion Nacional acordase cerrar sus sesiones el dia de mañana; i tomada en consideracion la mocion antedicha, fué unánimemente aprobada por este alto Cuerpo.

Se levantó la sesion.—(F.) José María Rojas, P.—Carlos Madrid, S.—Rosendo Agüero, S.

SESION DEL 5.

Habiendo concurrido todos los Señores RR. de que se ha hecho referencia, fué i aprobada firmada el acta anterior.

La Secretaría dió cuenta con una nota del Ministerio de Gobernacion, en que se hace presente la difícil situacion económica en que se encuentra el Gobierno, i con tal motivo espera que la Convencion Nacional no acordará su receso sin dictar previamente medidas eficaces que salven dichos inconvenientes.—La misma Secretaría al dar cuenta con la referida nota, presentó un proyecto de decreto relativo al asunto, puesto á discusion el proyecto de un modo general, i habiéndose considerado i discutido artículo

DIGITALIZADO Y PROCESADO POR UDI - CRA

EL CONVENCIONAL.

8

por artículo la C. N. acordó: que la subvención de guerra decretada por el Poder Ejecutivo en 31 de Diciembre próximo pasado continuará pagándose hasta el último de Julio próximo, con el carácter de empréstito reembolsable á contar desde el 1.º del corriente; i que la alcabala marítima se pague en esta forma: un cuarenta por ciento en documentos de los que la ley ha señalado i el resto en dinero efectivo.

Los RR. Madrid, (D. Carlos) i Agüero hicieron mocion para que al portero D. Francisco Bonas, se le acuerden treinta pesos que deberá pagar la Intendencia de este Departamento.—Jamada en consideracion fué acordada por la Convencion.

Habiéndose acordado terminar los trabajos en la presente sesion, la Secretaría presentó el proyecto de decreto respectivo.—Tomado en consideracion, la Convencion acordó cerrar sus sesiones el día de hoy.—(F.) José María Rojas, P.—Carlos Madrid, S.—Rosendo Agüero, S.

Decreto N.º 10.

La Convencion Nacional, considerando: que es de su deber atender á las damnificaciones que han sufrido los intereses particulares, en las pasadas revoluciones, conciliando los principios de equidad i justicia, i que para esto se necesitan datos i antecedentes que no es dable tener á la vista.

DECRETA:

Art. Único.—El Supremo Poder Ejecutivo formulará un proyecto de ley, que defina, clasifique i mande reconocer la deuda interior de la República i modo de pagarla, dando cuenta con él al próximo Congreso ordinario.

Dado en Comayagua, en el salon de sesiones de la Convencion Nacional á 4 de Mayo de 1874.—José María Rojas.—Presidente.—Carlos Madrid.—Secretario.—Rosendo Agüero.—Secretario.

Decreto N.º 11.

La C. N. en uso de sus soberanas facultades,

DECRETA:

Art. Único.—Se delegan al Poder Ejecutivo todas i cada una de las facultades que expresa el artículo 26 de la Carta Constitutiva.

Dado en Comayagua, en el salon de sesiones de la Convencion Nacional á 4 de Mayo de 1874.—[F.] Gervacio Gardela, V. P.—Carlos Madrid, S.—Rosendo Agüero, S.

Decreto N.º 12.

La Convencion Nacional en uso de sus facultades,

DECRETA.

Artículo Único.—Mientras se verifica la aparicion del Congreso ordinario, los Representantes á la Convencion Nacional quedan investidos con el carácter de Diputados á la Legislatura ordinaria.

Dado en Comayagua, en el salon de sesiones de la Convencion Nacional, á 4 de Mayo de 1874.—(F.) Gervacio Gardela, V. P.—Rosendo Agüero, Secretario.—Carlos Madrid, Secretario.

Decreto N.º 13.

La Convencion Nacional.

CONSIDERANDO: que declarada vigente sin ninguna modificacion ni reforma la Constitucion de 1865, se hace preciso convalidar algunas disposiciones de las emanadas del Poder desde el 1.º de Febrero de 1870 hasta el 16 de Julio de 1872, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1.º—Se revalidan las disposiciones gubernativas i legislativas decretadas conforme á la Constitucion de 1865 i leyes anteriores, desde el 1.º de Febrero de 1870 hasta el 16 de Julio de 1872; sin que por esta rehabilitacion, se entienda aprobada la conducta administrativa del Ejecutivo.

Art. 2.º—Se convalidan igualmente todos aquellos actos emanados de los poderes públicos, que conforme á las leyes prexistentes, hayan definido intereses particulares desde el 12 de Mayo de 1872, hasta el 13 de Enero de 1874.

Art. 3.º—El Poder Ejecutivo dará cuenta al próximo Congreso ordinario con todas las contrataciones que se haya interesado la Nacion, i que se hubiesen celebrado en el tiempo á que se refiere el artículo anterior.

Dado en Comayagua, en el salon de sesiones de la Convencion Nacional, á 4 de Mayo de 1874.—(F.) Gervacio Gardela, V. P.—Carlos Madrid, S.—Rosendo Agüero, S.

Decreto N.º 14.

La Convencion Nacional, en uso de sus soberanas facultades,

DECRETA:

Art. 1.º—La subvencion de guerra decretada por el Poder Ejecutivo en 31 de Diciembre próximo pasado, continuará pagándose hasta el último de Julio próximo, con el carácter de empréstito reembolsable, á contar desde el 1.º del corriente.

Art. 2.º—La alcabala marítima se pagará del modo siguiente.—Un cuarenta por ciento en documentos de los que la ley ha señalado, i el resto en dinero efectivo.

Dado en Comayagua, en el salon de sesiones de la Convencion Nacional, á 5 de Mayo de 1874.—(F.) José María Rojas, P.—Carlos Madrid, S.—Rosendo Agüero, S.

Decreto N.º 15.

La Convencion Nacional de la República, habien-

do llenado el objeto para que fué convocada conforme el decreto de 26 de Enero de 1874,

DECRETA:

Artículo Único.—La Convencion Nacional cierra sus sesiones el dia de hoy.

Dado en Comayagua, en el salon de sesiones á 5 de Mayo de 1874.—(F.) José María Rojas, Presidente.—Carlos Madrid, Secretario.—Rosendo Agüero, Secretario.

Alocucion del Señor Presidente de la República, en el acto de prestar el juramento constitucional.

S. C. N.

El juramento que acabo de prestar sella de una manera solemne los compromisos que he contraido con la sociedad que provisoriamente me ha confiado sus destinos.

He aceptado la Presidencia de la República, no como un bien para mi, sino como una carga pública onerosa para mi salud i contraria á mis hábitos de hombre privado.— Depositario de la confianza de los pueblos, inspirado mi corazon desde mi juventud, en las virtudes de algunos hombres que la historia

ha reputado como buenos ciudadanos, creo deber á mi patria en las actuales circunstancias, el sacrificio que ella me demanda.

Como la Convencion conceptuará, en el estado en que se halla el país, no se pueden hacer grandes bienes; pero si logro con el esfuerzo colectivo de los buenos hondureños, que no dudo depondrán en aras del bien público todo otro interes contrario, fundar las bases de una paz estable, habré satisfecho la mas ingente necesidad de los pueblos: por lo demas, mis deseos de promover el bienestar de éstos, no tendrán otro limite que aquel que señalen los medios de que podré disponer.

Soi altamente agradecido á la Convencion Nacional, por la honra que me ha dispensado al confirmar la proclamacion de los pueblos para que ejerciese la Presidencia Provisoria de la República: corresponder á su confianza i á las esperanzas de mis conciudadanos será el punto de vista en mi conducta pública.— Si soi feliz en este propósito, no desearé otra recompensa.

S. C. N.

Comayagua, Abril 29 de 1874.

PONCIANO LEIVA,

IMPRENTA NACIONAL